

ASIGNA PRIMERA POSTULACIÓN BECA DE EMERGENCIA PARA LA RETENCIÓN FECH PARA ESTUDIANTES AFECTADOS POR COVID-19.

RESOLUCIÓN N°0661

Santiago, 31 de julio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N°1851, de mayo de 1987, que Aprueba Nueva Estructura de Servicios Centrales de la Universidad de Chile; el D.U. N°002608 de agosto de 1987, que Señala y Reglamenta las Funciones de Servicios Centrales de esta Institución de Educación Superior; el D.U. N°007586, de 1993, que establece el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°005819, de 1982, modificado por el D.U. N°001938 de 2020, que establece el Reglamento del Fondo del Programa de Atención Económica para los Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N° 0015926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar Estudiantil; el D.U. N°2646 de 2014; el D.U. N° 0037871 de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el D.U. N° 309/47 de 2020, que Nombra a la Profesora Sonia Pérez Tello en calidad de Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; y el D.U. N° 542, que aprueba el Presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que el D.U. N°005819, de 1982, que crea y reglamenta el Fondo del Programa de Atención Económica para los/las Estudiantes de la Universidad de Chile, señala en su artículo 4 inciso cuarto que *“El Programa de Emergencia para la Retención consiste en una asignación mensual en dinero efectivo, concedida por una sola vez durante el periodo académico y hasta por seis meses, destinado a apoyar situaciones imprevistas de alta complejidad que amenazan la permanencia de los/las estudiantes, impactando en la reducción de los ingresos disponibles en el hogar, según se acredite fehacientemente por las Unidades de Bienestar locales”*.

2.- Que durante el primer semestre del año en curso, un grupo de estudiantes de la Universidad de Chile, producto de sus perfiles de vulnerabilidad, se ha visto profundamente afectado por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, tanto en términos de la salud de su grupo familiar como en la reducción abrupta de ingresos, lo que los expone a un grave riesgo de abandono o deserción académica, por cuanto es primordial intentar proveerles de mecanismos de apoyo para reducir ese riesgo.

3.- Que, esta Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios reconoce a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile como una agrupación estudiantil en virtud de la libertad de

organización y autonomía que consagra el artículo 7° del ya citado Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile.

4.- Que, de igual modo, el artículo 9° del consignado cuerpo normativo preceptúa que: *“La Universidad y las unidades académicas facilitarán dependencias e instalaciones a la organización estudiantil de más alta representatividad de la Universidad o de la respectiva unidad. Además, contemplarán un ítem del presupuesto anual para el funcionamiento de dichas organizaciones, que deberá reajustarse año a año, salvo modificación efectuada por los Órganos Superiores de la Universidad”*.

5.- Que, en tal entendido, y si bien la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile no forma parte de la estructura orgánica de esta Casa de Estudios Superiores, según es dable observar de los Estatutos de la Universidad de Chile y de la normativa universitaria relativa al funcionamiento de los Servicios Centrales de la Institución, citada en los vistos, se ha requerido a esta Vicerrectoría otorgar el beneficio de Beca de Emergencia para la Retención a 36 estudiantes de esta Casa de Estudios que han acreditado su condición de vulnerabilidad y emergencia económica.

6.- Que los/as 16 estudiantes seleccionados en el primer proceso de postulación, cumplen con los requisitos para la obtención de la mencionada beca, de acuerdo a lo indicado en el documento que se adjunta a la presente resolución, titulado “Declaración de Conformidad”, suscrito por la Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

7.- Que el monto será cancelado en 3 cuotas decrecientes, a través de asignación directa a los/as estudiantes seleccionados/as.

8.- Que, cabe hacer presente que los/as 16 estudiantes acreditaron documentalmente insuficiencia económica en su Formulario de Caracterización Estudiantil (FOCES), cumpliendo además con la clasificación dentro del 60% de la población más vulnerable de acuerdo a las exigencias establecidas para la Gratuidad por el Ministerio de Educación.

9.- Que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile transferirá el valor total de la Beca al Programa de Atención Económica PAE, gestionado por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, con cargo al centro de costo 110820024301107.

10.- Que, por lo anterior, mediante este acto se otorga el beneficio de Beca de Emergencia para la Retención a los/as respectivos/as estudiantes de la Universidad de Chile, en los términos que a continuación se indican.

RESUELVO:

- 1° Otórguese el beneficio de Beca de Emergencia para la Retención a los y las estudiantes de la Universidad de Chile que se individualizan a continuación, correspondiente al pago de \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos) por cada estudiante, a distribuir en tres cuotas decrecientes durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RUT	NOMBRE COMPLETO	FACULTAD	1° CUOTA AGOSTO	2° CUOTA SEPTIEMBRE	3° CUOTA OCTUBRE
1	168372256	CHRISTIAN JOHAN NARVAEZ MORA	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	55.000	45.000	40.000
2	195137528	CATALINA ARGOMEDO FLORES	FACULTAD DE MEDICINA	55.000	45.000	40.000
3	244453430	GALAN JIMENEZ JEFERSSON DAVID	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	55.000	45.000	40.000
4	193064892	SANDOVAL LÓPEZ PABLO ALFONSO	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	55.000	45.000	40.000
5	199844865	MARIA JESUS ROZAS AVELLO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	55.000	45.000	40.000
6	196329048	VALENTINA VICTORIA CERNA GONZALEZ	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	55.000	45.000	40.000
7	201879450	FRANCISCO ANDRÉS MOLINA SALAS	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	55.000	45.000	40.000
8	190375811	JAVIERA PAZ SALAZAR QUEZADA	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	55.000	45.000	40.000
9	192333636	CAMILA BELÉN DE LOURDES RÍOS PALMA	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	55.000	45.000	40.000
10	193489648	MELISSA ALEJANDRA ALARCÓN OLIVARES	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	55.000	45.000	40.000
11	191736583	CÉSAR IGNACIO RODRÍGUEZ ERICES	FACULTAD DE MEDICINA	55.000	45.000	40.000
12	210006591	CATALINA MARÍA JESÚS GUAJARDO GONZÁLEZ	FACULTAD DE MEDICINA	55.000	45.000	40.000
13	190855937	IGNACIA ANTONIETA HERRERA GARCIA	FACULTAD DE DERECHO	55.000	45.000	40.000
14	182646210	CRISTOBAL ALEJANDRO ZAMBRA FERNANDEZ	FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	55.000	45.000	40.000
15	18210857K	CARLA CAMILA CARRERA GALDAMES	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	55.000	45.000	40.000
16	206714786	JORGE IGNACIO MORA AGUILERA	FACULTAD DE MEDICINA	55.000	45.000	40.000

2° Impútese el gasto que irrogue la presente resolución, equivalente a un total de **\$2.240.000.-**, al Título A, Punto 3, ítem 3.2, del presupuesto general vigente de la Universidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Sonia
Pérez Tello**

Firmado
digitalmente por
Sonia Pérez Tello
Fecha: 2020.08.06
11:47:50 -04'00'

PROF. SONIA PÉREZ TELLO
VICERRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile
- 2.- Federación de Estudiantes Universidad de Chile FECH
- 3.- Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil
- 4.- Servicios de Bienestar Unidades Locales
- 5.- Oficina Central de Partes
- 6.- Archivo VAEC